Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2023-37
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE NIT. 890.300279-4
Demandado	CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA C.C.NO. 91.352.377

Al Despacho de la Señora Juez para lo pertinente.
Bucaramanga, abril 17 de 2023

LILIANA PIEDAD ARDILA ARENAS
OFICIAL MAYOR.-

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023).-

Dentro de la presente ejecución que adelanta el Banco de Occidente contra CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.352.377, se profiere Mandamiento de Pago con fecha 15 de marzo de 2023.

En el auto proferido en el numeral 1ª del literal PRIMERO donde se ordena el pago del capital cobrado, involuntariamente se indica en letras la cantidad de CIENTO **SESENTA** Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE y en números **$17**8.578.606.

De igual forma se indicó en la providencia en el numeral 2ª, que los intereses de plazo se cobran desde el 15 de septiembre de 2022, cuando lo correcto es 16 de septiembre de 2022.

Por tal razón la parte ejecutante solicita se corrija el auto en este sentido.

Como quiera que le asiste razón al peticionario, es necesario dar aplicación a lo dispuesto en el art. 286 del C.G.P., para lo cual se dispone:

1.- CORREGIR el numeral 1ª y 2ª del literal PRIMERO del auto de Mandamiento de Pago proferido con fecha 15 de marzo de 2023, el cual quedará asi:

PRIMERO: ORDENAR al Señor **CRISTIAN ALFREDO JAIMES VELANDIA**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.352.377, cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia al **BANCO DE OCCIDENTE** distinguido con NIT: 890300279-4 las siguientes sumas de dinero contenidas en el Pagare alegado para el cobro:

1.- La suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($178.578.606)** por concepto del capital adeudado.

2.- La suma de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($16.156.394)** por concepto de intereses de plazo pactados y no pagados durante el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2022 al 2 de febrero de 2023.

2.- En los demás términos el auto de Mandamiento de Pago permanece incólume.

3.- Notifíquese esta providencia al demandado junto con el auto de Mandamiento de Pago y a cargo de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ.-

Firmado Por:

Helga Johanna Rios Duran

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69065fa73c1aa695f0a70a8f612d5d94274260194a6622d63142c08110e42d2d**

Documento generado en 17/04/2023 03:03:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica